

Valledupar (Cesar) 20/11/2020

Señores

Cámara de Comercio de Valledupar

Ref.: Recurso de Reposición a la inscripción del Acta de Asamblea Extraordinaria de Cootransdipaz con Radicado N°S000446832 de la Cámara de Comercio

Los abajo firmantes, Arquímedes de la Hoz Seoanes y Víctor Guillén Fontalvo, actual representante legal y miembro del Consejo Directivo de Cootransdipaz, respectivamente, por medio del presente nos dirigimos a ustedes para solicitarle, se sirva revocar el acto administrativo de la referencia, toda vez que esta se encuentra viciada de ineficacia y presunta falsedad en documento público.

Interponemos Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio a que dicho acto sea reconocido como válido ya que el señor Víctor Guillén Fontalvo fue asaltado en su buena fe y que, además, se está incurriendo en una posible comisión de falsedad en documento público.

Un grupo de asociados pretendió convocar una reunión, no una asamblea extraordinaria, para discutir los problemas de la Cooperativa y de comunicación de algunos asociados con el Gerente. Luego de recoger firmas, engañando a más de un asociado, se supo que pretendían realizar una asamblea extraordinaria con fundamento en el artículo 33 de los estatutos, que permiten que esto pueda realizarse con no menos del 15% de los asociados convocando dicha asamblea y por eso recogieron firmas y aparentemente la del señor Víctor Guillén Fontalvo.

Dicha reunión o asamblea debía llevarse a cabo el día 18 de octubre y así ocurrió. El grupo de asociados que buscó firmas para la convocatoria de asamblea extraordinaria violentó el proceso normal de la convocatoria a asamblea extraordinaria, convocada por la actual gerencia y con visto bueno del Consejo de Administración, vigente y legalmente constituido hace más de un año.

Días antes se presentaron en la residencia del señor Víctor Guillén Fontalvo, en San Diego, los señores Melquiades Barrios y Javier Villero, pidiéndole firmar unas planillas para la citación de la mencionada reunión o asamblea como se supo después. Hecho que puede ser atestiguado por su yerno, el señor Nicola Stornelli García. Además, acompañamos copias de los documentos que dejaron dicho día.

Además, parece muy extraño que, en las copias escaneadas de las planillas de las firmas, en la hoja donde debía aparecer la firma del señor Guillén, se nota una casilla añadida con la firma del asociado Yassir Andrés Castro Martínez, de muy reciente vinculación a la Cooperativa.

La sorpresa es que, en los documentos aportados a la Cámara de Comercio de Valledupar, en las planillas de las firmas de los asociados, no aparece la firma del señor Víctor Guillén Fontalvo.

El señor Víctor Guillén Fontalvo deja constancia que no asistió a la reunión y que los señores José María Cotes Méndez y Carlos Augusto Romero Socarrás que aparecen firmando las planillas no asistieron a la citada reunión o asamblea por los cual sus firmas están siendo mal empleadas para validar un documento ilegítimo.

Le pedimos a la Cámara de Comercio de Valledupar revocar dicho documento por todo lo aquí expuesto que evidencia unos procedimientos espurios que no pueden ser legitimados por ninguna autoridad competente.

Vale anotar que la asamblea convocada para el 25 de octubre, por la actual gerencia, fue sabotada, pues algunos asociados pretendieron alterar el orden del día, y discutir asuntos para los cuales no fue convocada, resolviendo por la mayoría de los asistentes en última instancia no aprobar el orden del día y por tanto no se realizó la Asamblea.

Debemos agregar que, de manera verbal, varios asociados han manifestado que no suscribieron el documento de convocatoria de la asamblea celebrado para el día 18 de octubre cuya acta se pretende registrar. Dicen estos asociados que su firma fue mal utilizada y que ellos suscribieron un documento para un derecho de petición referente al Fondo.

Como quiera que los estatutos contemplan que un mínimo del 15% de los asociados deben suscribir dicha convocatoria, esta se encuentra viciada de ineficacia.

Debemos agregar que nos extraña que ustedes hayan validado la corrección presentada a ustedes, con los antecedentes ya expuestos y entrando en incongruencia por lo dicho en la respuesta al señor Víctor Guillén Fontalvo, con radicado 2161 de 13 de noviembre, donde, textualmente, dice: **“...Para el caso que nos ocupa le informamos que la Cámara de Comercio en cumplimiento de su función registral al verificar que el acta objeto de su oposición cumpliera con los requisitos exigidos para su inscripción encontró que esta no cumple con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, en lo que se refiere a la competencia para convocar a la asamblea extraordinaria de asociados, toda vez que no existe claridad de quien, cuando y mediante que medio convoca, así mismo no existe constancia de haber agotado el procedimiento señalado en los estatutos para tal fin, por lo tanto se considera que el acto es ineficaz, en consecuencia la Cámara de Comercio resolvió abstenerse de registrar el acta y de devolver de plano el trámite.”** (el subrayado es nuestro).

Y en el mismo oficio, atrás mencionado, dicen ustedes **“Motivos de la Devolución...2. Así mismo se deja constancia que el acta radicada el 30 de octubre cumplía con todos los requisitos establecidos en los estatutos para dicha convocatoria y la devolución condicional número 972 fue realizada por no poderse validar las cédulas de ciudadanía de dos personas que pretendían ser nombrados como miembros del concejo (sic) de administración en la base de datos de la registraduría nacional, por lo tanto**

se evidencia un cambio en el texto original de la convocatoria presentado inicialmente lo que conlleva a la negativa de registro. (subrayado nuestro)

Adjuntamos copia de dicha respuesta al señor Guillén Fontalvo.


Con todo el debido respeto que nos merece la Cámara de Comercio de Valledupar, consideramos que lo pertinente es revocar la inscripción de dicho acto administrativo de plano y si bien es cierto la entidad cameral basa su actuar en la buena fe de quienes realizan trámites en ella, no es menos cierto que ante un comportamiento dudoso, como ustedes mismos lo reconocen, en principio, deben abstenerse de continuar con los trámites. Y aquí hay, claramente, un comportamiento violatorio de los estatutos de Cootransdipaz y de la buena fe de la Cámara de Comercio de Valledupar.

Le comunicamos a la Cámara de Comercio de Valledupar que estamos convocando a Asamblea Extraordinaria de acuerdo a lo autorizado por la Superintendencia de Economía Solidaria y que realizaremos nuestra Asamblea Ordinaria, en marzo del año entrante, Dios mediante.

Estamos haciendo copia a la Superintendencia de Economía Solidaria y a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cordialmente,


ARQUÍMEDES DE LA HOZ SEOANES
Gerente


VÍCTOR GUILLÉN FONTALVO
Asociado. Miembro del Consejo de Administración
Cc N°12.711.569 de Valledupar
Calle 2D N°15-31 San Diego, Cesar
Tel N°3156985551

JONAS RAFAEL CALDERON GUERRERO		
JON HENRY VILLERO OROZCO	77.036 793	John video 8
JOSE MARIA COTES MENDEZ	77 035 367	Jose Cotes
FELVIN ENRIQUE LOPEZ FORSECA	1062.394 593	Kevin E. Lopez
LUIS FERNANDO CAMARGO		
LONGIO DE JESUS ARREDONDO GUERRA	9097 7415	Longio Arredondo
LAYNE MILENA GUERRA CALDERON	35 262 901	Layne Calderon
LEONITH MENDOZA ISEDA	77/60045	Leonith
LUIS CARLOS OAZA OAZA	5091662	Luis Oaza
MILQUIADES BARRIOS	8886286	Milquides Barrios
LUIS EDUARDO RODRIGUEZ MANDON		
MARTA LUCIA CALDERON PALMEZANO	26.869.570	Marta Calderon
MELQUISEDEC CALDERON SALAS		
NANCY ARAUJO	26 87767	Nancy Araujo
RAMIRO OROZCO DE ALBA	18930 024	Ramiro Orozco
ROSANA DE LA HOZ SEOANES		
RAFAEL DE JESUS GUTIERREZ OROZCO		
VICTOR GUILLEN FONTALVO		
YAQUELIN MURGAS LEAL		
YOLIZ DEL CARMEN BALCAZAR GRANADILLO	49.729.391	Yoliz Balcazar
YONETH PAOLA ALGUERO COBO	49.772 986	Yoneth Alguero
LEONARDO SOCARRAS RUEDA		

YASSIR ANDRES CASTRO MARTINEZ	1065649455	YASSIR CASTRO
-------------------------------	------------	---------------



CÁMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

Valledupar, 13 de noviembre de 2020

Señor
VICTOR GUILLEN FONTALVO
ASOCIADO
COOTRANSDIPAZ
Calle 2D No. 15 - 31 San Diego - Cesar
315 698 55 51
San diego, Cesar

Radicado: 2161
Fecha y Hora: 2020-11-13 08:46:36
Serie: OFICIO DE RESPUESTA

Asunto: RESPUESTA A OPOSICIÓN A REGISTRO DE ACTA

Atendiendo su petición, radicada en esta entidad bajo el número 1631 el 12 de noviembre de 2020, mediante la cual solicita a este ente cameral:

() *Me opongo a que dicho sea reconocido como válido ya que siento que fui asaltado en mi buena fe y que, además, se está incurriendo en una posible comisión de falsedad en documento público.*

Desde la oficina de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, damos respuesta en los siguientes términos:

Al respecto y encontrándonos dentro de los términos de ley le informamos que conforme a lo establecen los artículos 26, 28 y 86 del código de comercio y el decreto 2150 de 1995 las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas por delegación del estado y el ejercicio de estas tiene como fundamento los principios de celeridad, eficacia y buena fe. Esta última se presumirá en todas las gestiones que adelanten los particulares ante las autoridades públicas (artículo 83 de la constitución nacional).

La actividad registral encomendada a las Cámaras de Comercio parte del principio de rogación, es decir que requiere de petición de parte, sin que la entidad pueda acceder oficiosamente a realizar inscripciones en el Registro Mercantil, y cuando los comerciantes realizan sus solicitudes de registros de actas, documentos y/o libros, las cámaras de comercio de acuerdo a su competencia, deben verificar si los mismos cumplen con los requisitos estatutarios y legales y en caso afirmativo proceder a su inscripción.

En este orden de ideas, le reiteramos que las cámaras de comercio al realizar el estudio de un acto presentado para registro, debe realizar únicamente el control formal que la ley les ha atribuido y atenerse a lo señalado en los documentos presentados, escapando de su control otras situaciones como la verificación de la veracidad de las afirmaciones o de la información consignada en los documentos presentados para el registro, precisamente atendiendo al principio de buena fe citado anteriormente.

Para el caso que nos ocupa le informamos que la Cámara de Comercio en cumplimiento de su función registral al verificar que el acta objeto de su oposición cumpliera con los requisitos exigidos para su inscripción encontró que

CL. 15 N 4 - 33 Sede Principal - Cl 14 N 9 - 35 Sede Calle 14
Horario de Atención: Lunes a Viernes 7:30 a.m. - 12:00 p.m. - 2:00 - 6:30 p.m.
Página Web: <http://ccvalledupar.org.co/>
Tel: +57 (5) 897868 - + 57 (5) 819928
Valledupar, Cesar





CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

Calle 15 4 33
Teléfonos: 5897868 VALLEDUPAR

La CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR ha recibido el(los) documento(s) presentado(s) por usted y se permite comunicarle que, el (los) documento(s) de la referencia ha(n) sido revisado(s) de acuerdo con el control formal de legalidad que ejerce la Cámara de Comercio en atención a las normas que regulan los registros delegados, y por lo tanto, se abstiene de registrarlos, ya que no se observan los siguientes requisitos:

DEVOLUCION DE PLANO ✓

Señor(es): COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ
Devolución No. :980
Fecha de la abstención. :20201112

Expediente afectado:S0500139
Nombre afectado:COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ

Tipo de trámite:2.- REGESADL - NOMBRAMIENTOS DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Número de radicado:1286604

MOTIVOS DE LA DEVOLUCION

1.) Se presentan errores o incongruencias en los documentos que se anexan al trámite.

NEGATIVA DE REGISTRO

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar le informa que el nombramiento de nuevo concejo de administración no se puede inscribir ya que no cumple con los siguientes requisitos:

1. No cumple con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, en lo que refiere a la competencia para convocar a asamblea extraordinaria de asociados, toda vez que no existe claridad en quien, cuando y mediante qué medio convoca, así mismo no hay constancia alguna de haber agotado todo el procedimiento contemplado en los estatutos para tal fin, por lo tanto se entiende que el acto es ineficaz.

2. Así mismo se deja constancia que el acta radicada el día 30 de octubre del 2020 cumplía con todos los requisitos establecidos en los estatutos para dicha convocatoria y la devolución condicional número 972 fue realizada al no poderse validar las cédulas de ciudadanía de dos personas que pretendían ser nombrados como miembros del concejo de administración en la base de datos de la registraduría nacional, por tanto se evidencia un cambio en el texto original de la convocatoria presentado inicialmente lo que conlleva a la actual negativa de registro.

Fundamento jurídico: -Artículo 33 de los estatutos sociales. -Numeral 1.11 Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. -Artículos 186 y 190 del código de comercio.

Pueden solicitar la devolución de su dinero, diligenciando el formato adjunto y siguiendo las instrucciones que se relacionan en el mismo.

Contra esta negativa de registro proceden los recursos administrativos de reposición ante esta Cámara de Comercio y de apelación para ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación.

Cordialmente



JOSE DANIEL GUTIERREZ MAYA

El estado de su trámite puede ser consultado a través del sitio web , utilizando el código de barras que aparece en el recibo de caja. Para notificarse personalmente del acto de devolución de plano, el término es dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de este acto en el sitio web indicado. De no ser así se procederá a la notificación por aviso. Contra el presente acto proceden los recursos de: Reposición ante esta Entidad y el de Apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada en la oficina de coordinación de P.Q.R's, o por los abogados asesores, en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la Cámara de Comercio donde presentó la solicitud en referencia. En caso de solicitar devolución de dinero del presente tramite debe acercarse a las oficinas de P.Q.R's de la entidad, teniendo cuenta las instrucciones al respaldo de este formato.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ "

NIT # 800.115.914-3

ACUERDO COOPERATIVO # 001

Por la cual se convoca a la XXXV asamblea general extraordinaria de asociados de "COOTRANSDIPAZ "

Más del 15% de los asociados hábiles para un total de 24, en uso de facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

- A. Que de conformidad con el artículo 30 de la ley 79 de 1988 y de los artículos 31 32 y 33 de nuestros estatutos, es deber del 15% mínimo de asociados convocar en su oportunidad asamblea general extraordinaria, teniendo en cuenta que el consejo de administración de la citada empresa de economía solidaria, no tuvo en cuenta los comunicados remitido a su despacho fechados el 27 de julio y recibido el 29 de julio de 2020. donde se le solicita de manera urgente convocar asamblea general extraordinaria; en concordancia con el artículo 33 de los presentes estatutos que taxativamente preceptúa: competencia para convocar asambleas, por regla general la asamblea general ordinaria o extraordinaria será convocada por el consejo de administración.

La junta de vigilancia, revisor fiscal o el 15% mínimo de asociados hábiles, podrán solicitar al consejo de administración la convocatoria de asamblea general extraordinaria. Igualmente, si el consejo de administración no atendiera la solicitud de convocatoria de asamblea general extraordinaria pedida por la junta de vigilancia, revisor fiscal o el 15% de los asociados hábiles, una vez transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, la asamblea general extraordinaria será convocada directamente por quien formuló la solicitud.

Seguidamente el artículo 34 del estatuto vigente manifiesta lo siguiente referente al quórum: el quórum deliberatorio de la asamblea general extraordinaria lo constituye la mitad de los asociados hábiles convocados.

Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un mínimo de asociados no inferior al (10%) del total de los asociados hábiles, ni inferior al (50%) del número requerido para constituir una cooperativa, en ningún caso inferior al (10%) del total de los asociados.

B. Que de acuerdo a la citada norma estatutaria, es atribución del (15%) como mínimo de los asociados hábiles convocar asamblea general extraordinaria a petición de este cuando el consejo de administración no entendiera tal solicitud, en consonancia con el artículo 33 de los estatuto, como quieras que en la actualidad se revelan hechos económicos ocurridos durante el período de los administradores entre ellos consejo de administración gerentes y empleados, los cuales dejan mucho que desear y qué mejor, analizar esta situación en la asamblea general extraordinaria cómo suprema autoridad jerárquica.

Es de anotar que cualquier irregularidad durante su estadía como directivos, no exonera de responsabilidad a los integrantes del Consejo de administración, representante legal, contador, revisor fiscal y empleados, que durante el ejercicio de sus funciones han realizados actos que conllevan a omisiones y que implican en el incumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias, en caso de ser requeridos por parte de la Superpuestos, fiscalía y otra autoridad competente.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Convocar a la asamblea general extraordinaria a todos los asociados hábiles de **Cootransdipaz** para el día domingo 18 de octubre del 2020 a las 9 a.m. lugar casa de la cultura San Diego cesar.

Es de anotar que la asamblea será presencial; cumpliendo con los protocolos de bioseguridad que establece el gobierno local departamental y nacional acorde a la normatividad vigente.

Para dicha convocatoria asamblea de asociados de **Cootransdipaz** inferior a 50 personas aplicaremos las medidas de bioseguridad generales como lo es desinfección del sitio de la reunión antes y después, uso de tapabocas, lavado de manos y distanciamiento social.

APERTURA

1. Oración al creador
2. Himno nacional
3. Himno del cooperativismo

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Instalación de la asamblea por parte de un miembro del 15% como mínimo de asociados hábiles.
3. Aprobación del reglamento del debate.
4. Elección y posesión de los integrantes de la mesa directiva, presidente y secretario.
5. Elección de la comisión aprobatoria del acta.
6. Conocer y analizar la verdadera situación económica y financiera de la cooperativa **Cootransdipaz**, ya que durante 18 meses la administración en curso no ha revelado un informe contable, a nivel individual y mucho menos a nivel general y desconocemos hasta el momento por tales motivos dicha situación.
7. Esclarecer todo lo relativo al fondo de reposición y así mismo buscar soluciones que subsanen los perjuicios ocasionados a los asociados.

Cabe resaltar dentro de este punto lo siguiente:

- Dinero del fondo de reposición retirado por parte de los administradores de **Cootransdipaz** antes del decreto 575 de abril del 2020.
- Dinero retirado hasta un 85% del fondo de reposición y distribuido para fines distintos a los estipulados ante la ley.

8. Exponer todo lo relativo al auxilio del 40% que da el gobierno a todos los trabajadores de las empresas que hallan vistos reducidos sus ingresos.

Ya que nuestra empresa hace uso del beneficio, pero los recursos no llegan a tiempo, ni en su totalidad a quien le pertenecen, adicional algunos beneficiarios "empleados" le están negando dicho beneficio.

9. Elección de cuerpos plurales:

- Consejos de administración
- Junta de vigilancia
- Revisor fiscal

10. Comprobación de quórum con que finaliza la asamblea.

11. Clausura de la asamblea.

ARTÍCULO 2. Podrán participar y tomar decisiones válidas, todos los asociados hábiles al momento de la convocatoria.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo cooperativo rige a partir de la fecha de aprobación y será publicada en las oficinas de Cootransdipaz y entregará a cada uno de los asociados para la debida información y fines legales pertinentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Acuerdo cooperativo del día 28 de septiembre del año 2020 # 001

ASOCIADOS QUE CONVOCAN

1. ALEXANDER DARÍO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
2. CARLOS AUGUSTO ROMERO SOCARRAS
3. YASSIR CASTRO MARTINEZ

4. DESIDERIO LÓPEZ MIELES
5. DONALDO DE JESÚS PADILLA SÁNCHEZ
6. DANIEL DUARTE
7. DUBYS ESTHER GONZÁLEZ LÓPEZ
8. JORGE LUIS GUERRA MEJÍA
9. GONZALO MELO BUENO
10. ORLANDO ANDRÉS RUIZ FONTALVO
11. JAVIER VILLERO ARZUAGA
12. JOHN HENRY VILLERO OROZCO
13. JOSÉ MARÍA COTES MÉNDEZ
14. KELVIN ENRIQUE LÓPEZ FONSECA
15. LORGIO DE JESÚS ARREDONDO GUERRA
16. LINE MILENA GUERRA CALDERÓN
17. ANA ROSA ROJAS TAPIAS
18. LEONITH MENDOZA Y SEDA
19. LUIS CARLOS DAZA DAZA
20. MELQUIADES BARRIOS
21. MARTHA LUCÍA CALDERÓN PALMESANO
22. NANCY MARÍA ARAUJO GUERRA
23. RAMIRO OROZCO DE ALBA
24. YOLIS DEL CARMEN BALCÁZAR GRANADILLO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ "

NIT 800115914-3

Reglamento interno para la **XXXV** asamblea general extraordinaria de asociados convocada por más del (15%) de los mismos, a realizarse:

DIA: 18 OCTUBRE DE 2020

LUGAR: Casa de la CULTURA San Diego César.

HORA: 9 AM

ARTÍCULO 1. EL objeto del presente reglamento de terminar el funcionamiento interno de la asamblea general extraordinaria de **Cootransdipaz**.

ARTÍCULO 2. El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte de los asociados y personas que tengan relación con la asamblea.

ARTÍCULO 3. El propósito de la presente asamblea es reunir información amplia, eficiente y toma de decisiones sobre las gestiones administrativas en curso.

ARTÍCULO 4. Los actos iniciales de la asamblea y anteriores a la posesión de la mesa directiva son moderados por un delegado de más del 15% de los asociados hábiles producto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 5. La mesa directiva estará a cargo de un presidente y un secretario, quiénes serán elegidos por la asamblea.

ARTÍCULO 6. Las decisiones de la asamblea se tomarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de nuestros estatutos.

ARTÍCULO 7. Los asambleístas tendrán las siguientes atribuciones.

- A. Intervención de los asociados en los relativos a la asamblea por un tiempo de (5) minutos.
- B. La asistencia a la asamblea general extraordinaria es personal.
- C. Presentar, sustentar argumentar y defender proposiciones y proyectos específicos por escrito.

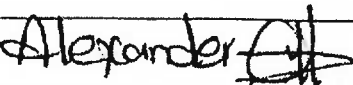
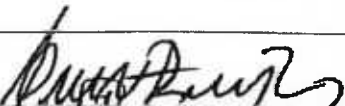
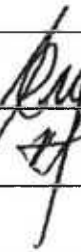

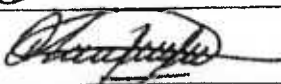
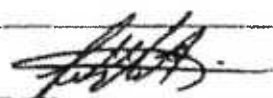
ARTÍCULO 8. Los asociados asambleísta deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- A. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la ley, con el fin de mitigar la propagación de la pandemia covid-19. A través del autocuidado y las normas generales cómo lavado de manos uso de tapabocas y distanciamiento social.
- B. Colaborar con el buen manejo de la asamblea.
- C. Respetar la opinión de los demás y no sabotear la intervención de estos.
- D. Tomar sus decisiones por conocimiento y convicción personal y no dejarse influenciar por opiniones ajenas.
- E. No presentarse a la asamblea en estado de embriaguez.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL MÁS DEL 15% DE LOS ASOCIADOS HÁBILES EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

A continuación, asociados firmantes que superan el 15%.

LISTADO DE ASOCIADOS QUE SUPERAN EL 15% DE LA TOTALIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
ARQUIMEDES DE LA HOZ SEHOANES		
ALEXANDER DARIO CASTAÑEDA HERNANDEZ	77-187923	Alexander 
JEAN CARLOS MENDOZA LOBO		
ANA ROSA ROJAS TAPIAS	26821328	Ana Rosa Rojas
ANNERIS JOSEFINA OÑATE PEREZ		
CARLOS AUGUSTO ROMERO SOCARRAS	77-161.323	
DESIDERIO LOPEZ MIELES	5.087.145	LOPEZ =
DANIEL DOMINGO POLO ARAUJO		
DONALDO DE JESUS PADILLA SANCHEZ	12488389	Donaldo Padilla
DANIEL DUARTE	77005896	Daniel Duarte
DUBIS ESTHER GONZALES LOPEZ	42403450	Dubis Gonzales Lopez
JORGE LUIS GUERRA MEJIA	77.038.098	
EDWIN FERNANDO LOPEZ		
FREDDYS ENRIQUE GILLEN ROMERO		
GONZALO MELO BUENO	88170486.	Gonzalo Melo
ORLANDO ANDRES RUIZ FONTALVO	106721477	
HUGO HERNAN GONZALEZ CUDRIZ		
ILBA ESTER SIERRA OÑATE		
JAVIER VILLERO ARZUAGA	77.021844.	

JHONYS RAFAEL CALDERON GUERRERO		
JHON HENRY VILLERO OROZCO	77.036 793	John Villero 8
JOSE MARIA COTES MENDEZ	77.035 367	Jose M. Cotes
KELVIN ENRIQUE LOPEZ FONSECA	1.062.394 593	Kelvin E. Lopez
LUIS FERNANDO CAMARGO		
LORGIO DE JESUS ARREDONDO GUERRA	9093 7415	Lorgio Arredondo
LAYNE MILENA GUERRA CALDERON	35.262.901.	Layne Guerra
LEONITH MENDOZA ISEDA	77160045	Leonith
LUIS CARLOS DAZA DAZA	5091662	Luis Carlos Daza
MILQUIADES BARRIOS	8886286	Milquiades B. Barrios
LUIS EDUARDO RODRIGUEZ MANDON		
MARTA LUCIA CALDERON PALMEZANO	26.869.570	Marta Lucia Calderon
MELQUISEDEC CALDERON SALAS		
NANCY ARAUJO	26 877647	Nancy Araujo
RAMIRO OROZCO DE ALBA	18930024.	Ramiro Orozco
ROSANA DE LA HOZ SEOANES		
RAFAEL DE JESUS GUTIERREZ OROZCO		
VICTOR GUILLEN FONTALVO		
YAQUELIN MURGAS LEAL		
YOLIZ DEL CARMEN BALCAZAR GRANADILLO	49.729.391	Yoliz Balcazar
YONETH PAOLA ALGUERO COBO	49.772986	Yoneth Alguero
LEONARDO SOCARRAS RUEDA		

YASSIR ANDRES CASTRO MARTINEZ	1065649455	YASSIR CASTRO
-------------------------------	------------	---------------